RESOLUCIÓN No. 202350030077

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con *INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA - ICE.COM* para Adquirir Actualizaciones de licencias IKAR LAB Generación 3, para la Fiscalía General de la Nación.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, encargada mediante resolución 2023500026638 de 31 de marzo de 2023 y acta de posesión 2167 del 10 de abril de 2023 y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 834 y 835 de 2021, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere Adquirir actualización de software de Ikar lab Generación 3 para el Laboratorio de la Fiscalía General de la Nación.

Que, en razón de ser una actualización sobre la herramienta justifica la contratación al no encontrar oferente que disponga de la actualización compatible dadas las condiciones únicas que tiene el software respecto a los derechos inmateriales y patentes que ostenta la herramienta.

Que la herramienta objeto de actualización ha sido utilizado por la fiscalía General de la Nación por más de 10 años, siendo su actualización un mecanismo a la fecha único en el mercado, que es y ha sido óptimo en los procesos de investigación adelantados por la Fiscalía General de la Nación.

E. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, lo anterior en el entendido de que la herramienta actual se actualizara a una versión más eficiente y con mayores funcionalidades, con comercialización exclusiva en Colombia por INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA., la cual tiene la exclusividad en la comercialización de la herramienta en el territorio Nacional conforme se encuentra registrado en certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

F. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. ($193.970.000) Incluido IVA (19%), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 400113355.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación directa, bajo la causal de no pluralidad de oferentes, cuyo objeto es "Adquirir Actualizaciones de licencias LKAR LAB Generación 3, para la Fiscalía General de la Nación", a través del proveedor exclusivo para Colombia, con INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA - ICE.COM con NIT 830.032.964-3, por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. ($193.970.000) Incluido IVA (19%), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 4000113355, y con un plazo contractual estimado desde su inicio en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2023, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA BETANCUR MARTINEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sergio Andres Bolivar Roa Jurídico CEEC	**Gustavo Alonso Lopera Echeverri** Líder de Programa **Sonia Esperanza Contreras Suárez** Líder de Proyecto	**Inés Marcela Molina Castaño** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Secretaría de Seguridad y Convivencia		

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia